



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA

DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO - NOTARIO

J.M.V.

Dirección: Pichincha 22-39 y

10 de Agosto

Teléfono: (03) 2969982

Riobamba - Ecuador

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1

1 ESCRITURA No: 2013-06-01-06-P 02769 (Di 2 copias)

2 REFORMA DE ESTATUTOS

3 OTORGAN: DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
6 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte
7 de junio del año dos mil trece, ante mi Doctor Jacinto Mera Vela,
8 Notario Público Sexto de este cantón, comparece el señor
9 Nelson Eduardo Donoso Sandoval, en su calidad de Gerente
10 General y como tal, representante legal de **DONOSO**
11 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, debida y expresamente
12 facultado por la Junta Universal de Socios celebrada el día tres
13 de junio del dos mil trece.- El compareciente es de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Riobamba,
15 portador de sus respectiva cédulas de ciudadanía y certificado
16 de votación, por los derechos que representa, legalmente hábil
17 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, dice:
18 Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo
19 tenor literal y que transcribo dicen: "Señor Notario: En el registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA**
21 **DE ESTATUTO SOCIAL** de la compañía denominada **DONOSO**
22 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la
24 celebración del presente contrato, el señor **NELSON EDUARDO**
25 **DONOSO SANDOVAL**, en su calidad de Gerente General y como tal,
26 representante legal de **DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**
27 debida y expresamente facultado por la Junta Universal de Socios
28 celebrada el día tres de junio del 2013. **SEGUNDA.-**
29 **ANTECEDENTES.-** 1.- Mediante escritura pública celebrada el

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

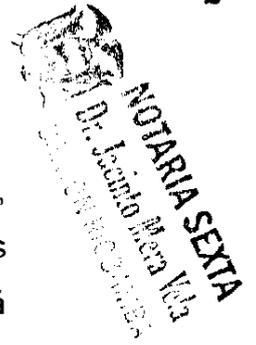
1 día veinte y cuatro de julio del dos mil uno, ante la doctora
 2 Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón
 3 Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la
 4 ciudad de Riobamba, el día dieciocho de septiembre del dos mil
 5 uno los señores Nelson Eduardo Donoso Sandoval, Juan Carlos
 6 Donoso Sandoval y Ricardo Vicente Arriaga Quinde,
 7 constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada.
 8 denominada **DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** 2.-
 9 Mediante escritura de Cesión de Participaciones celebrada el día
 10 diecisiete de mayo del dos mil tres, ante el doctor Jacinto Mera
 11 Vela Notario Sexto del cantón Riobamba, e inscrita en el
 12 Registro de la Propiedad y Mercantil de Riobamba el día veinte
 13 de mayo del dos mil tres, los cónyuges señores Ing. Ricardo
 14 Vicente Arriaga Quinde y Bella María Cedeño Pazmiño, cedieron
 15 en favor del señor Nelson Eduardo Donoso Sandoval, la
 16 totalidad de sus cuarenta participaciones sociales. **TERCERA.-**
 17 **REFORMA DE ESTATUTO.-** La cláusula CUARTA del estatuto
 18 social de la Compañía dice: "La compañía tendrá como objeto
 19 social la participación en la promoción, construcción y
 20 comercialización de obras civiles como son edificios, fábricas,
 21 urbanizaciones, obras civiles, de riego, portuarias y petroleras,
 22 ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y
 23 geotécnicos.- La compañía podrá actuar como mandante,
 24 mandataria, comisionista o representante de personas naturales
 25 o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acorde con su
 26 objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía
 27 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de
 28 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o
 29 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTÓN RIOBAMBA

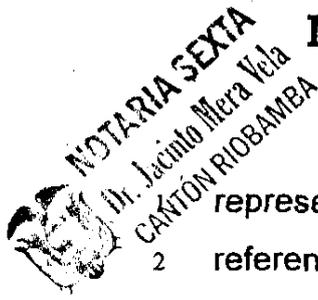


Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 compañías.- Podrá además realizar seminarios, cursos,
2 convenciones para lo cual contratará los servicios de personales
3 nacionales o extranjeros.- En general la Compañía podrá
4 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos
5 por la leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
6 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Sin perjuicio
7 de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no
8 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
9 intermediación financiera, ni demás actividades a las que se
10 refiere el artículo veintisiete (Art. 27) de la Ley de Regulación
11 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la
12 regulación ciento veinte (120) de la Junta Monetaria". Una vez
13 que la Junta Universal llevada a cabo el día tres de junio del dos
14 mil trece aprobó la reforma del estatuto social de la compañía
15 **DONOSO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.,** , en la **CLAUSULA**
16 **CUARTA** la misma que dirá: **CLAUSULA CUARTA:** "La
17 compañía tendrá como objeto social en: a) La promoción,
18 construcción, diseños, planificación, comercialización y
19 fiscalización de obras civiles como son: edificios, viviendas,
20 fábricas, urbanizaciones, obras sanitarias, de riego, portuarias,
21 hidráulicas, telefónicas y petroleras, ejecución de perforaciones,
22 trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos, viaductos,
23 caminos, puentes, centros comerciales y centros turísticos,
24 carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental,
25 forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas,
26 sanitarias, hidráulicas y telefónicas; urbanismo; obras de
27 alcantarillado sanitario y fluvial; en general obras de ingeniería:
28 estructural, sanitaria eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de
29 riego y drenaje. Importación , exportación, agencias y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

representaciones relacionadas con el objeto social, en fin todo lo
2 referente a Ingeniería Civil, eléctrica y electrónica.- b) La
3 compañía podrá actuar como mandante, mandataria,
4 comisionista o representante de personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras que sean acorde con su objeto social.-
6 c) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
7 intervenir como socio en la formación de toda clase de
8 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o
9 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
10 compañías.- d) Además podrá realizar seminarios, cursos,
11 convenciones para lo cual contratará los servicios de personales
12 nacionales o extranjeros.- e) Compraventa de bienes muebles e
13 inmuebles en cualquier lugar de la República o del exterior.- f)
14 Compra y venta de maquinaria para la construcción sea esta manual
15 o mecánica.- g) Alquiler o arrendamiento de maquinaria, equipos
16 para la construcción a terceros.- h) Importación de equipos
17 camineros, sus partes y repuestos.- i) Importación, exportación,
18 comercialización al por mayor y menor de equipos y máquinas para la
19 construcción.- j) Realizar mantenimiento de vías, puentes, caminos
20 de penetración.- k) Construcción de campamentos y obras civiles
21 para asentamientos humanos y esenciales para el desarrollo del país,
22 l).- Construcción de canales acequias y obras ornamentales; m)
23 Construcción de complejos industriales y agroindustriales.- n) Asistir
24 técnicamente a terceros sean estas personas naturales o
25 jurídicas, de derecho público o privado del área de la
26 construcción en el modo y la forma para la conservación de la
27 ecología, el medio ambiente, fauna para lo cual podrá asociarse
28 con organismos nacionales o internacionales dedicados a la
29 preservación del medio ambiente y el ecosistema.- o)

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

5

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

3



1 Asesoramiento legal, técnico, administrativo del traspaso de
2 dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el país.-
3 p) Provisión, venta de materiales de construcción y mezcla de
4 asfalto y hormigón.- q) Participación en licitaciones y otros
5 procedimientos contractuales en el país o en el exterior para el
6 suministro de servicios o productos relacionados con el objeto
7 social de la compañía y constitución de mandataria o apoderada
8 en actividades, actos y contratos civiles y comerciales permitidos
9 en la Ley. Podrá representar a personas a naturales y jurídicas,
10 nacionales y extranjeras, ejecutando actos y contratos que
11 afines a los detallados les sean encargados. La compañía no se
12 dedicará a las actividades controladas por la Ley de Instituciones
13 del sistema Financiero.- En general la compañía podrá realizar
14 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la
15 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y
16 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- sin perjuicio
17 de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no
18 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
19 intermediación financiera, ni demás actividades a las que se
20 refiere el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control
21 del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120 de la
22 Junta Monetaria. **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** El Gerente
23 General de la compañía, en forma expresa y con juramento
24 declara que la empresa denominada **DONOSO**
25 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, no es contratista fallida ni deudora
26 del Estado. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
27 adjuntan como documentos habilitantes de este instrumento: El
28 Acta de la Junta Universal de Socios de **DONOSO**
29 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, de tres de junio del dos mil
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 trece y el Nombramiento del Gerente General de la Compañía,
2 señor Nelson Eduardo Donoso Sandoval. **SEXTA.- CUANTIA.-**
3 La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor
4 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
5 aseguran la plena validez de éste contrato. (f).- Doctor Julio
6 Cesar Suárez matricula doscientos veintitrés del Colegio de
7 Abogados de Chimborazo .- Hasta aquí la minuta, que junto
8 con los documentos anexos y habilitantes que se
9 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor
10 legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
11 partes.- Para la celebración de la presente escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
13 Notarial; y leída que le fue al compareciente por mí el notario, se
14 ratifica y firma en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta notaria. De todo lo actuado doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

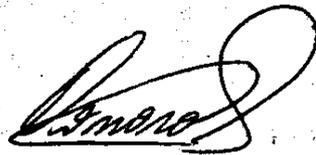
25

26

27

28

29



Nelson Eduardo Donoso Sandoval

C:C: 0601832595

Votación: 001-0275




Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

REFORMA DE ESTATUTOS DONOSO CONSTRUCTORES R.V




NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

MINUTA

Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de la compañía denominada **DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el señor **NELSON EDUARDO DONOSO SANDOVAL**, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de **DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA**, debida y expresamente facultado por la Junta Universal de Socios celebrada el día tres de junio del 2013.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- Mediante escritura pública celebrada el día veinte y cuatro de julio del dos mil uno, ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Riobamba, el día dieciocho de septiembre del dos mil uno los señores Nelson Eduardo Donoso Sandoval, Juan Carlos Donoso Sandoval y Ricardo Vicente Arriaga Quinde, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** 2.- Mediante escritura de Cesión de Participaciones celebrada el día diecisiete de mayo del dos mil tres, ante el doctor Jacinto Mera Vela Notario Sexto del cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Riobamba el día veinte de mayo del dos mil tres, los cónyuges señores Ing. Ricardo Vicente Arriaga Quinde y Bella María Cedeño Pazmiño, cedieron en favor del señor Nelson Eduardo Donoso Sandoval, la totalidad de sus cuarenta participaciones sociales.

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO.- La cláusula CUARTA del estatuto social de la Compañía dice: "La compañía tendrá como objeto social la participación en la promoción, construcción y comercialización de obras civiles como son edificios, fábricas, urbanizaciones, obras civiles, de riego, portuarias y petroleras, ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos.- La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acorde con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de personales nacionales o extranjeros.- En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compraventa

de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el artículo veintisiete (Art. 27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte (120) de la Junta Monetaria". Una vez que la Junta Universal llevada a cabo el día tres de junio del dos mil trece aprobó la reforma del estatuto social de la compañía **DONOSO CONSTRUCTORES CIA.LTDA.**, en la **CLAUSULA CUARTA** la misma que dirá: **CLAUSULA CUARTA:** "La compañía tendrá como objeto social en: **a)** La promoción, construcción, diseños, planificación, comercialización y fiscalización de obras civiles como son: edificios, viviendas, fábricas, urbanizaciones, obras sanitarias, de riego, portuarias, hidráulicas, telefónicas y petroleras, ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos, viaductos, caminos, puentes, centros comerciales y centros turísticos, carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y fluvial; en general obras de ingeniería: estructural, sanitaria eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje. Importación , exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social, en fin todo lo referente a Ingeniería Civil, eléctrica y electrónica.- **b)** La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acorde con su objeto social.- **c)** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades; aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- **d)** Además podrá realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de personales nacionales o extranjeros.- **e)** ~~Compraventa~~ **Compraventa** de bienes muebles e inmuebles en cualquier lugar de la República o del exterior.- **f)** Compra y venta de maquinaria para la construcción sea esta manual o mecánica.- **g)** Alquiler o arrendamiento de maquinaria, equipos para la construcción a terceros.- **h)** Importación de equipos camineros, sus partes y repuestos.- **i)** Importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de equipos y máquinas para la construcción.- **j)** Realizar mantenimiento de vías, puentes, caminos de penetración.- **k)** Construcción de campamentos y obras civiles para asentamientos humanos y esenciales para el desarrollo del país, **l).**- Construcción de canales acequias y obras ornamentales; **m)** Construcción de complejos industriales y agroindustriales.- **n)** Asistir técnicamente a terceros sean estas personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado del área de la construcción en el modo y la forma para la conservación de la ecología, el medio ambiente, fauna para lo cual podrá asociarse con organismos nacionales o internacionales dedicados a la preservación del medio ambiente y el ecosistema.- **o)** Asesoramiento legal, técnico, administrativo del traspaso de dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el país.- **p)** Provisión, venta de materiales de construcción y mezcla de asfalto y hormigón.- **q)** Participación en licitaciones y otros

procedimientos contractuales en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto social de la compañía y constitución de mandataria o apoderada en actividades, actos y contratos civiles y comerciales permitidos en la Ley. Podrá representar a personas a naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, ejecutando actos y contratos que afines a los detallados les sean encargados. La compañía no se dedicará a las actividades controladas por la Ley de Instituciones del sistema Financiero.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120 de la Junta Monetaria.

CUARTA.- DECLARACIÓN.- El Gerente General de la compañía, en forma expresa y con juramento declara que la empresa denominada DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., no es contratista fallida ni deudora del Estado.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes de este instrumento: El Acta de la Junta Universal de Socios de DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., de tres de junio del dos mil trece y el Nombramiento del Gerente General de la Compañía, señor Nelson Eduardo Donoso Sandoval.

SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguran la plena validez de éste contrato.

Dr.
Julio César Suárez
ABOGADO
MAT. N° 223 C.A.C.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicada en las calles España N°12-05 y 24 de Mayo de ésta ciudad de Riobamba, se reúnen las siguientes personas: **Juan Carlos Donoso Sandoval y Nelson Eduardo Donoso Sandoval**; es decir, se reúnen el ciento por ciento del capital social de la compañía bajo la dirección del Presidente de la compañía Ing. Juan Carlos Donoso Sandoval, actúa como Secretario, Ad-hoc el Dr. Julio César Suárez, con el objeto de tratar el único punto del orden del día:

1. Reforma del Objeto Social de la Compañía.

El señor Presidente de la compañía, dispone se de lectura al único punto del orden del día que dice: 1.- Reforma al Objeto Social de la Compañía, el mismo que es aprobado por unanimidad.

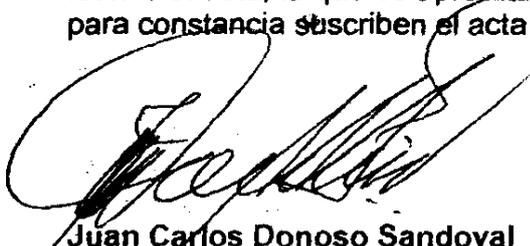
Inmediatamente, el señor Gerente General de la Compañía expone: que por cuanto la compañía ha tenido un importante desarrollo se hace necesario ampliar su objeto social, contenido en la cláusula CUARTA de la escritura de constitución de la compañía y propone que dicha cláusula sea reformada de la siguiente manera:

La compañía tendrá como objeto social en: a) La promoción, construcción, diseños, planificación, comercialización y fiscalización de obras civiles como son: edificios, viviendas, fábricas, urbanizaciones, obras sanitarias, de riego, portuarias, hidráulicas, telefónicas y petroleras, ejecución de perforaciones, trabajos geofísicos, topográficos y geotécnicos, viaductos, caminos, puentes, centros comerciales y centros turísticos, carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y fluvial; en general obras de ingeniería: estructural, sanitaria eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje. Importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social, en fin todo lo referente a Ingeniería Civil, eléctrica y electrónica.- b) La compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acorde con su objeto social.- c) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- d) Además podrá realizar seminarios, cursos, convenciones para lo cual contratará los servicios de personales nacionales o extranjeros.- e) Compraventa de bienes muebles e inmuebles en cualquier lugar de la República o del exterior.- f) Compra y venta de maquinaria para la construcción sea esta manual o mecánica.- g) Alquiler o arrendamiento de maquinaria, equipos para la construcción a terceros.- h) Importación de equipos camineros, sus partes y repuestos.- i) Importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de equipos y máquinas

para la construcción.- j) Realizar mantenimiento de vías, puentes, caminos de penetración.- k) Construcción de campamentos y obras civiles para asentamientos humanos y esenciales para el desarrollo del país, l).- Construcción de canales acequias y obras ornamentales; m) Construcción de complejos industriales y agroindustriales.- n) Asistir técnicamente a terceros sean estas personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado del área de la construcción en el modo y la forma para la conservación de la ecología, el medio ambiente, fauna para lo cual podrá asociarse con organismos nacionales o internacionales dedicados a la preservación del medio ambiente y el ecosistema.- o) Asesoramiento legal, técnico y administrativo del traspaso de dominio de bienes inmuebles urbanos y rurales en todo el país.- p) Provisión, venta de materiales de construcción y mezcla de asfalto y hormigón.- q) Participación en licitaciones y otros procedimientos contractuales en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el objeto social de la compañía y constitución de mandataria o apoderada en actividades, actos y contratos civiles y comerciales permitidos en la Ley. Podrá representar a personas a naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, ejecutando actos y contratos que afines a los detallados les sean encargados. La compañía no se dedicará a las actividades controladas por la Ley de Instituciones del sistema Financiero.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120 de la Junta Monetaria.

Una vez que ha sido expuesto en forma pormenorizada por el señor Gerente el único punto del orden del día este es aprobado por unanimidad y se autoriza expresamente al señor Gerente para que realice los trámites necesarios para la reforma del estatuto social y la cesión de participaciones.

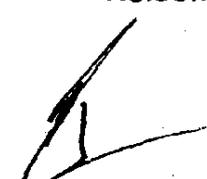
El señor presidente declara un receso de treinta minutos para que el Secretario Ad hoc redacte el acta. A las diecinueve horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente y para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.



Juan Carlos Donoso Sandoval
PRESIDENTE



Nelson Eduardo Donoso Sandoval
GERENTE



Dr. Julio César Suárez
SECRETARIO AD HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 060183259-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO SANDOVAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUININDY
GOBIERNO
FECHA DE EMISIÓN 2011-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MAIRA FALCONI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4342V4444

000183259

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0275 0601832595
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DONOSO SANDOVAL NELSON EDUARDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PENIPE
PENIPE
CANTÓN PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA
Dr. Jacinto Mera Vela

ESPACIO EN BLANCO

DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

Dirección: Juan de Velasco 25-14 y Orozco Riobamba-Ecuador
 Telef. 032 955110 Email: donosoc2001@jatinmail.com

Riobamba, Julio 29 del 2011

Señor.
 Nelson Eduardo Donoso Sandoval
 Presente.



De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle a usted, que en la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día 28 del presente mes y año, tuvo el acierto de reelegirle a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., por un período de dos años, según el artículo No. vigésimo del estatuto de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo vigésimo primero del estatuto social de la compañía.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Donoso Sandoval
 C.C. 060152276-6
 Presidente

ACEPTACION: Agradezco y acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., Riobamba, 29 de Julio del 2011.

Nelson Eduardo Donoso Sandoval
 C.C. 060163259-5
 Nacionalidad Ecuatoriana

DONOSO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 24 de Julio del 2001, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda. Fue aprobada mediante Resolución No. 01.A.DIC.213 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 14 de agosto del 2001 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 18 de septiembre del 2001 bajo el número 274.

NOTA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3^a **COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, jueves veinte de junio del año dos mil trece.-



Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON



NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA
Dr. Jacinto Mera Vela

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC:DIC:A:2013, 469 de fecha veinte y dos de agosto del dos mil trece, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil tres, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, veinte y ocho de agosto del dos mil trece. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO MERA
RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrita la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Ambato que antecede en el REGISTRO MERCANTIL, junto con la Escritura, con la Partida No. 1460, anotado bajo el No. 13150 del Repertorio; se tomó nota al margen de la Constitución de la Compañía.- Riobamba, a 25 de Septiembre del 2013.-



Javier Cevallos Chaver
EL REGISTRADOR (E)
Dr. Javier Cevallos Chaver

MERCANTIL
RIOBAMBA